



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS JUVENILES

1.- OBJETO:

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Tudela establece la presente Convocatoria de subvenciones de 2016 para proyectos juveniles en beneficio de la juventud de Tudela, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de promocionar la participación juvenil y el fomento de valores entre la juventud de Tudela siempre y cuando resulten deficitarios para el organizador.

Sólo se subvencionarán, siempre y cuando resulten deficitarios para el organizador, aquellos proyectos juveniles que se desarrollen en Tudela y cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los objetivos siguientes:

A) Apoyar la organización de eventos y actos dirigidos a la población juvenil en Tudela, que permitan la participación de la juventud, valorando especialmente la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con las acciones a desarrollar por la Concejalía de Juventud.

B) Promover la participación juvenil a través de la generación de redes sociales que supongan la coordinación de diferentes entidades juveniles o de otras entidades tipo con la población joven para un proyecto común.

C) Fomentar los proyectos juveniles cuyo contenido contemple la educación en valores (solidaridad, participación, paz y no violencia, igualdad, interculturalidad y/o ecología), especialmente los que tengan como finalidad la lucha y/o prevención ante situaciones de desigualdad social, así como ante la discriminación por razón de género.

D) Favorecer las iniciativas juveniles encaminadas a ofrecer un tiempo libre diverso, bien mediante actividades deportivas y artísticas en general, o bien educativas, formativas, etc., especialmente las que se desarrollen en fin de semana y/o en horario nocturno. Entre otras, las que fomenten el desarrollo de programas dirigidos a los cuartos de cuadrilla que promuevan un ocio saludable e integrador.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán acogerse a esta Convocatoria las siguientes entidades siempre y cuando los miembros de las mismas estén empadronados en el municipio de Tudela y presenten proyectos dirigidos exclusivamente a jóvenes de 14 a 35 años de edad:

2.1. Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Tudela.

2.2. Los colectivos juveniles (agrupaciones de al menos cinco jóvenes de 14 a 35 años empadronados en Tudela) siempre y cuando los miembros de los mismos estén empadronados en el municipio de Tudela en una proporción mínima del 50%.

2.3. Únicamente se podrá presentar un único proyecto por asociación o colectivo de los arriba indicados.

3.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES:

3.1. La presente convocatoria pública tendrá una consignación presupuestaria máxima de **4.500 €** en régimen de concurrencia competitiva y se imputarán a la partida presupuestaria **2392-48213** de la Concejalía de Juventud.

3.2. El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit real que la actividad pueda producir al beneficiario ya que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para actividades o fines concretos determinarán la reducción de la subvención municipal.

Las cantidades a otorgar se fijarán en función de los puntos obtenidos según los criterios de valoración expresados con un importe máximo de un **100 %** del déficit presentado. En el caso de que el déficit real sea inferior al déficit presentado la cuantía de subvención se recalculará manteniendo el porcentaje concedido.

En todo caso la cantidad máxima de subvención que podrá percibir cada beneficiario, con arreglo a la presente convocatoria será de **1.125 euros**, pudiendo en todo caso dejar la convocatoria desierta si los proyectos no reúnen la calidad mínima exigible o no se ajustan a las exigencias mínimas de las bases.

La suma total de las subvenciones concedidas no ha de superar la consignación presupuestaria establecida en el presente convocatoria.

4.- LUGAR Y PLAZO:

4.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Tudela:

Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) en zaguán Casa Consistorial (Plaza Vieja nº 1) y oficina del Barrio de Lourdes (C/ Escós Catalán s/n) en los siguientes horarios:

- Oficina de Plaza Vieja, 1
 - *De lunes a viernes:* de 8:00 a 15:30.
 - *Sábados* de 9:30 a 13:30 horas.
 - *Julio, agosto y septiembre:* de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

- Oficina del Barrio de Lourdes
 - *De lunes a viernes* de 8:00 a 14:30 horas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a su aprobación en Junta de Gobierno Local. En el caso de que no se adjudique la totalidad de las subvenciones se podrá reabrir una nueva convocatoria de subvenciones.

5. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA:

5.1. Quedan excluidos de esta Convocatoria:

- a) Aquellos proyectos cuyo contenido no responda a los objetivos recogidos en las presentes bases.
- b) Aquellos proyectos que no vayan dirigidos de manera específica, prioritaria y cualificada a la población juvenil de Tudela de 14 a 35 años.
- c) Aquellas solicitudes no presentadas debidamente en tiempo y forma.
- d) Las solicitudes de asociaciones no inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Tudela.
- e) Las entidades a las que falte algún requisito para el ejercicio de la actividad o aquellas cuyos fines y actividades sean contrarios a la Constitución, a las leyes y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- f) Se excluyen igualmente las actividades siguientes:
 - Lucrativas, con fines políticos y de enseñanza reglada.
 - Actividades que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
 - Las actividades que limiten la participación o disfrute al colectivo solicitante, o que tengan lugar en espacios privados.
 - Actividades que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.
 - Actividades que puedan suponer un riesgo para la seguridad y salud de las personas participantes.

5.2. La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

5.3. No serán objeto de subvención a través de esta línea aquellos proyectos que estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Tudela, así como actividades concretas financiadas por otras administraciones públicas.

5.4. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Tudela que incluya la concesión de una subvención.

5.5. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la interpretación de las bases en todos sus aspectos.

5.6 No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los gastos que correspondan a viajes y desplazamientos, aunque se refieran a alojamiento o manutención.
- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los gastos de funcionamiento corriente (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para poder acogerse a la Convocatoria es necesario aportar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud** debidamente cumplimentada, según modelo del **Anexo I** para cada supuesto. En caso de haber presentado solicitud de subvención a cualquier otro órgano se entregará obligatoriamente el formulario entregado a éste añadiendo la declaración jurada de veracidad de datos y la ficha de asociación y los datos que, requeridos por las bases del ayuntamiento, no figuren en el formulario del INJ.
- b) **Proyecto de actividades** que contenga como mínimo: (**Anexo II**).
- 1) Justificación.
 - 2) Objetivos.
 - 3) Destinatarios/as gastos previstos.
 - 4) Actividades previstas.
 - 5) Metodología a desarrollar.
 - 6) Recursos personales y materiales.
 - 7) Calendario de realización.
 - 8) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos con los presupuestos emitidos por las empresas que vayan a prestar el servicio.
- c) **Declaración jurada del representante** legal de la asociación solicitante indicando que la asociación se encuentra inscrita en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales y que la documentación presentada en dicho registro no ha sufrido modificación alguna. (**Anexo III**).

En el caso de Colectivos Juveniles. **Anexo IV**

- Relación de miembros conteniendo número de DNI y firma de todos/as.
- Declaración expresa de todos los miembros de designación de la persona responsable.
- Declaración de la persona responsable que reconozca el funcionamiento democrático interno del grupo.

d) **Fotocopia de la primera página de la cuenta corriente de la Asociación, persona o entidad solicitante** donde figure el número de la misma para realizar el ingreso de la subvención concedida.

e) **Compromiso de hacer constar en los materiales de difusión y publicidad** de la asociación o proyecto el escudo del Ayuntamiento de Tudela, el logotipo de la Concejalía de Juventud y la frase "Colabora Ayuntamiento de Tudela - Concejalía de Juventud".

f) **Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero Municipal.

g) **Declaración de entidades para proyecto en común** (sólo en el caso de un mismo proyecto presentado por varias asociaciones o colectivos). **Anexo V**.

h) **Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros** o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros deberán presentar **justificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones** recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia.

- a) Contratos celebrados con Administraciones Públicas, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación,
- b) La relación de los convenios suscritos con Administraciones Públicas, con mención del objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas,
- c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por administraciones públicas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- d) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- e) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

En caso de no tener la obligación de presentar la documentación anterior, deberá suscribir **declaración de que no concurren los requisitos para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2013 de Transparencia. (Anexo 6).**

La cuantía de la subvención será un porcentaje que en función de los criterios de valoración podrá alcanzar el 100% del déficit presentado en la solicitud.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Se otorgará un plazo de **diez días hábiles** improrrogables para subsanar los errores o deficiencias en la documentación entregada. La carta de requerimiento se dirigirá a la persona y dirección reflejadas en la instancia. En caso de no subsanar las deficiencias se tendrá a la entidad por desistida de su solicitud.

8. COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN:

8.1. La Comisión informativa de Asuntos Sociales propondrá la resolución de la concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

8.2. Los criterios de valoración de las actividades presentadas y la determinación de la cuantía de la ayuda se establecerán con arreglo a los siguientes criterios y proyectos, teniendo en cuenta que en todo caso gozarán de prioridad los proyectos presentados por asociaciones propiamente juveniles.

CRITERIOS DE VALORACIÓN
1) CALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO
2) NÚMERO DE PARTICIPANTES POTENCIALES.
3) PARTICIPACIÓN DE VARIAS ASOCIACIONES.
4) DISPOSICIÓN DE OTRAS FUENTES DE INGRESOS.
5) NOVEDAD DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

PROYECTOS VALORABLES	PUNTOS
A) PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS CUARTOS DE CUADRILLA QUE PROMUEVAN UN OCIO SALUDABLE E INTEGRADOR.	1-5
B) PROYECTOS FORMATIVOS RELACIONADOS CON EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE.	1-5
C) PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS RELACIONADAS CON TUDELA.	1-5
D) PROYECTOS QUE PROMUEVAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS O CULTURALES.	1-5
E) PROYECTOS DE OCIO EN ESPECIAL LOS DESARROLLADOS EN FIN DE SEMANA U HORARIO NOCTURNO.	1-5

8.3. La cuantía máxima de subvención que podrá percibir cada beneficiario, con arreglo a la presente convocatoria podrá alcanzar hasta un 100% del déficit presentado en función de los criterios de valoración expuestos, no pudiendo superar en ningún caso los 1.125 euros por la organización de dichos eventos. En el caso de que el déficit real sea inferior al déficit presentado la cuantía de la subvención se recalculará en función del porcentaje que, sobre el gasto total, se venía a cubrir por parte del Ayuntamiento.

8.4 Para la resolución de este procedimiento de concesión de subvención no se tendrán en cuenta otros hechos, alegaciones, pruebas y documentos que los aportados por los interesados junto con su solicitud.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

9.1 La Comisión informativa del Área de Asuntos Sociales realizará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha límite para la presentación de solicitudes.

9.2 En el acuerdo municipal de concesión figuraran los fines, el importe y la forma de abono de la subvención.

9.3 Se efectuará según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto un primer pago del 75 % de la ayuda concedida.

9.4 La liquidación final se efectuará una vez presentados por los beneficiarios los justificantes exigidos en la base 11, quedando condicionado al cumplimiento de los objetivos, programa y presupuesto presentados con la solicitud de subvención. El plazo de justificación de la subvención será de un mes desde la finalización de la actividad.

9.5.- En ningún caso la concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado supondrá la adquisición de derechos para la concesión de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

10. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS Y RECURSOS.

La notificación a los interesados de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

11.1 Para que pueda expedirse la orden de pago es imprescindible que la unidad que tramitó la subvención acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión y en las presentes bases en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad.

a) Justificación de gastos mediante **facturas originales y/o compulsadas**, emitidas conforme a la legislación vigente, **grapadas con la actividad** a la que hacen referencia. En caso de presentar un proyecto antes de su realización, será necesaria la justificación del mismo mediante facturas pro forma.

La información que cada factura deberá contener será la siguiente:

- *Destinatario: nombre, dirección y NIF.*
- *Concepto por el que se factura: Precio por unidad y global de los artículos.*
- *Indicación de si el IVA está incluido, en caso contrario hay que detallarlo.*
- *Número de factura.*
- *Datos del comercio: nombre, dirección y NIF.*

En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones e ingresos recibidos por el mismo concepto.

Serán válidas las facturas pro forma pero para la liquidación efectiva de la subvención las justificaciones de gasto cumplirán con los requisitos señalados en los puntos 10.1.a).

b) **Memoria explicativa** y detallada de las actividades realizadas, la cual contendrá necesariamente una evaluación sobre el grado de cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según se contempla en el proyecto aprobado.

c) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Relación clasificada por el **100% de los gastos e inversiones del proyecto presentado.**

11.2. Se deberá tener en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para actividades o fines concretos determinarán la reducción de la subvención municipal.

11.3. Estas subvenciones son compatibles con otras siempre y cuando exista déficit. Si el déficit resultante de las actividades subvencionadas fuese inferior al contemplado en el acuerdo de concesión, la subvención se liquidará manteniendo el mismo porcentaje que el aplicado en el mencionado acuerdo de concesión inicial.

11.4. La falsedad en los datos referidos a otras subvenciones o ingresos para los conceptos presentados implica la anulación íntegra de la subvención concedida sin perjuicio de otras responsabilidades derivadas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

11.5. Presentada la justificación de la subvención, se comprobará que la documentación entregada cumple con las condiciones expuestas en el punto 11.1 de las presentes bases.

12.- OBLIGACIONES:

12.1. Comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad en el momento que ésta se produzca.

12.2. Mencionar en toda la publicidad que se haga (carteles, programas, prensa, radio ...) que la asociación, proyecto y ejecución del mismo cuenta con el patrocinio del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela-Concejalía de Juventud.

12.3. Permitir toda labor de comprobación y control en relación con las ayudas concedidas.

12.4. Comunicar al Centro de Gestión de Juventud la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para el proyecto objeto de subvención.

12.5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela.

12.6. Conseguir los permisos oportunos con respecto a la normativa de espectáculos públicos.

13.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES:

13.1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

13.2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la interpretación de las bases en todos sus aspectos.

13.3. Se reducirá la subvención cuando los gastos justificados hayan sido inferiores a los subvencionados.

13.4. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.
- f) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- g) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

13.5. Las subvenciones que se concedan, deberán ser íntegramente reintegradas, si no se recoge en los medios publicitarios empleados que la asociación, proyecto o ejecución del mismo cuenta con el patrocinio del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela-Concejalía de Juventud.

13.6. La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

13.7 Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se registrarán por lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Disposición Transitoria segunda, punto 4 de la citada ley.

15.- NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria se registrará por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2015, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y por el resto de legislación concordante.